

Nación, Identidad y Diferencia (Apuntes Sobre el Tema)

Eduardo Larrañaga Salazar

Así como el bautismo es lo primero que hay que hacer para asegurar la salvación del alma ⁽¹⁾, el derecho "asegura" el porvenir de los grupos sociales al prescribirles una identidad nacional; sobre todo nacional. Y a diferencia de otras prácticas ideológicas, el derecho posee un recurso más para imputar una categoría socio-política (como la nacionalidad) que dé certidumbre sobre el Sí mismo y el futuro imprevisible: la coacción. ¿Y porque nominar? ¿Por qué lo mexicano? ¿Por qué no lo indígena, lo obrero, lo campesino, la región? Pues porque la nación desfigura al Otro, y finalmente lo excluye.

II

Se termina por recibir un nombre: mexicano, chamula, tzetzal, ciudadano, opositor de izquierda. Un nombre que varía según la posición en que nos ubique un ente que se asume a sí mismo como núcleo de la normalidad: el Estado-Nación. En efecto, los estados nacionales se configuran con base en una abstracción totalizadora que los permite diferenciar a los demás, a quienes van a encasillar a través de disposiciones legales deshermanadas. Deshermanadas de lo nacional, el Sí mismo. El Otro viene siendo el extranjero, el traidor, el refugiado.

III

La constitución mexicana, por ejemplo, por ningún lado interpela a las etnias tal como lo hizo, en 1978, la



Peter August Böckstiegel: *Mendiga*. 1919.

1 Cfr. Stahl, Pau! Henri. El sí mismo y los otros. Algunos ejemplos balcánicos, en: "La identidad", España, Ed. Petrel, 1981, pp. 323-325.

Constitución española (y recientemente la nicaragüense, que se manifiesta ya como un Estado nacional multiétnico). Después de una larga dictadura (los regímenes más nacionalistas, por cierto), lo hizo de una forma que no fracturara la unidad nacional: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas" (Artículo 2º). En fin, no en balde Perry Anderson señala que el concepto Nación ocupó el lugar de la Iglesia en la estructura ideológica del nuevo modo de producción capitalista.

IV

Parafraseando a Kelsen, podemos decir que en la norma hipotética fundamental queda inscrito, explícita o implícitamente, una obligada identidad burocrática. Por sobre todas las cosas somos nacionales de un país determinado y en función de ello deberemos construir nuestro destino; en la escuela, en el trabajo, en la comunidad, en nuestra opción política. En caso de que no invoquemos a lo nacional se nos ubica en la diferencia, que más tarde significará situarse del lado de los marginados o de los enemigos. Aquí el Estado tiene una alternativa: o bien gestiona la identidad étnica a través de políticas integracionistas (etnocidio en México), o bien la elimina físicamente (genocidio en Guatemala).

V

No basta que las relaciones económicas de intercambio eliminen la frágil autonomía de los grupos indígenas, es



Emil Nolde: *Profeta*. 1912.

necesario un cuerpo legal específico que los agregue al proyecto de destino nacional, como si fueran forasteros.

VI

La legislación relativa a las etnias instrumenta una gestión integracionista. Por ejemplo, el Instituto Nacional Indigenista es un organismo estatal que interpela al otro como indígena, nominación que le permite adquirir jurisdicción sobre él. Lo mismo pasa con la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública, que intenta "civilizar" a las etnias mediante programas de castellanización. Incluso el Estado se atreve magnánimamente a tipificar el delito de genocidio en el Código Penal: "comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente, a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrare por cualquier medio delitos contra la vida de miembros de aquellos..." (Artículo 149 bis).

VII

Pierre Clastres prefiere tratar el delito de etnocidio, ya que éste, a diferencia del genocidio, no se refiere a la destrucción física de los hombres sino a la de su cultura. El etnocidio, según el mismo Clastres, "admite la relatividad del mal en la diferencia: los otros son malos pero puede mejorárselos, obligándolos a transformarse hasta que, si es posible, sean idénticos al modelo que se les propone, que se les impone" ⁽²⁾. De esta manera se edifica el paradigma nacional, la diferencia entre superiores e inferiores y la legislación paternalista que trata de redimir a los salvajes. Después de los misioneros, el Estado se convierte en el mayor etnocida, precisamente por su política indigenista basada en la desaparición de la diferencia.

VIII

Continuando en el ámbito penal, en la frontera norte se castiga a las comunidades indígenas por el delito de tráfico de estupefacientes. En forma por demás atroz, el Estado se esfuerza por sancionar las creencias bárbaras de los paganos que consumen peyote o marihuana en sus ritos religiosos, aniquilando su espíritu o modo de vida. Alejandro Camino ⁽³⁾ nos relata el caso de los Navajos de Arizona: propietarios históricos de una parte de la frontera norte de Estados Unidos y México, retornan periódicamente a territorio nacional en busca de peyote y marihuana, pero el cultivo de sus tradiciones los lleva a la cárcel. Esto nos permite referirnos al problema territorial o

2 Clastres, Pierre. Investigaciones en antropología política, España, Barcelona, Ed. Gedisa, 1981, p. 57.

3 Camino, Alejandro. El Peyote, derecho histórico, Revista "México Indígena" (México, INI, 1987, N° 2)

geográfico que provoca la delimitación de fronteras nacionales. Lo mexicano tiene bordes muy precisos que impiden la movilidad hacia lo que no es mexicano. No existe derecho a enraizarse, a circular sin restricciones por los dominios originarios. En función de límites espaciales fundamentalmente económicos, el Estado demarca, encuadra, limita determinadas relaciones de producción, sin consideración alguna por la tradición cultural.

IX

"Se suprime la indianidad del indio para hacer de él un ciudadano" ⁽⁴⁾. Se configura el Estado etnocentrista; el Estado que quiere que todos sean como él; el Estado que no reconoce más que ciudadanos iguales ante la ley. Y la ley uniforme, no distingue, se autoproclama necesaria para el Todo, como si el cuerpo social fuera uno solo, monolítico y sin fisuras.

X

El carácter protector y conservador de los valores históricos y etnográficos que dice perseguir la ley, es aparente. No es contradictorio ni nos sirve como paradoja. El Programa de Desarrollo Rural Integral de las Mixtecas Alta y Baja, 1984-1988, busca propiciar una mayor participación de la comunidad en los objetivos agrícolas del Plan Nacional de Desarrollo. Como se trata de un programa vinculado a lo nacional, en estos casos al Estado no le importa destinar 1,067 millones de pesos para atender los problemas de la Mixteca ⁽⁵⁾, ya que con ellos puede avanzarse en la deseada unidad a través de un tratamiento específico; es decir, se diferencia en función del Todo. Sin embargo, cuando se pone en marcha el XXX Plan de Etno-desarrollo, en San Pablo Guelatao ⁽⁶⁾, el Estado prefiere callar cuando los indígenas reiteran sus demandas ancestrales: tenencia de la tierra, despojo, arbitrariedad de los acaparadores, encarcelamiento por motivo agrarios, ejecución de resoluciones presidenciales, etcétera, etcétera. Aquí no hay diferencia, pues la ley es la misma para todos. No importan los derechos históricos de las comunidades étnicas; la justicia y la equidad que dicen perseguir las leyes deben aplicarse sin discriminación alguna, incluso los vicios y las corruptelas. Finalmente, la racionalidad económica del Estado puede más que el espíritu de las etnias.

4 Pierre Clastres, op. cit., p. 58. Este autor señala lo siguiente: si fuera posible relacionar cultura etnocida y sociedad con Estado "las sociedades primitivas pueden ser etnocéntricas sin ser etnocidas, puesto que son precisamente sociedades sin Estado", p. 60.

5 Las razones y las obras. Gobierno de Miguel de la Madrid, México, Ed. F.C.E., 1985, p. 389.

6 *Ibíd.*, p. 390.



Walter Gramatté: *El espanto*. 1918.

XI

Para finalizar, debemos señalar que el problema de la identidad no se reduce a la diferencia entre identidad burocrática (manufacturada por el Estado) e identidad étnica; alcanza lo político. La normalización de conductas promovidas por el Estado hace que los diferentes lo sean tanto por razones como de cultura, de participación política o de status social. El problema indígena nos sirve como ejemplo. En un plano más general, podemos decir que el Estado procura una vasta estratificación social por razones técnicas y de derecho, que en la mayoría de los casos no responde a realidades sociales y culturales precisas. Diferencia a los grupos para controlarlos sin desperdicio alguno. Crea la anormalidad: el indígena, el homosexual, la banda. Por ello, la identidad asume múltiples formas. Y como señala Stahl, "este carácter múltiple y variable de la identidad deriva directamente de la relación entre quien es identificado y quien identifica" ⁽⁷⁾. La identidad burocrática es eminentemente clasificatoria. Su papel es importante porque determina los derechos y obligaciones de cada uno, al igual que el dominio o jurisdicción del Estado sobre los cuerpos, muchas veces impuesto por la fuerza del derecho.

7 Paul Henri Stahl, op. cit., p. 339.